

Expediente: **959/19-I2**

Carátula: **ARAOZ LUIS DOMINGO Y OTROS C/ LIEBY SEBASTIAN HECTOR Y PODERSA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **31/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *LIEBY, SEBASTIAN HECTOR-DEMANDADO*

20260296338 - *PODERSA S.A., -DEMANDADO*

20129352982 - *SONZOGNI, JOSE FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 959/19-I2



H105015375816

JUICIO: ARAOZ LUIS DOMINGO Y OTROS c/ LIEBY SEBASTIAN HECTOR Y PODERSA S.A. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 959/19-I2 INCIDENTE DE COBRO DE HONORARIOS PROMOVIDO POR EL LETRADO JOSE FRANCISCO SONZOGNI.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán

Proveyendo el escrito presentado por el letrado José Francisco Sonzgni por derecho propio en fecha 25/10/24:

Atento a lo solicitado y constancias de autos principales, encontrándose la demandada debidamente notificado para el pago de los honorarios adeudados en los términos del art. 601 del CPC. y C. de aplicación supletoria en éste fuero, mediante proveído de fecha 18/09/2024 obrante en autos principales, corresponde TRANSFORMAR EN DEFINITIVO el embargo preventivo ordenado mediante resolutive de fecha 11 de marzo de 2024, sobre las sumas de dinero que se encuentran depositadas en cuenta judicial 562209557994853 (CBU 2850622350095579948535).

Asimismo, PREVIO a proveer la orden de pago, ACLARE el letrado presentante las sumas solicitadas respecto al recurso de apelación (se regularon \$1.788.844,14), en razón de que conforme sentencia definitiva de fecha 28/05/24, se imponen costas de la alzada por su orden, por lo que NO corresponde su pago a la demandada.- 959/19-I2 GGJA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 30/10/2024

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.